

Con fecha de ayer, que he recibido hoy, me dice el Consejo lo siguiente:

“El Consejo Supremo de Castilla que se ha ocupado constantemente en el bien general de los Pueblos de esta vasta Monarquía, y en mantener el orden, tranquilidad y justicia en todos los puntos y negocios de la felicidad comun y particular, ha visto en estos tiempos con indecible amargura destruidos los derechos de los vasallos de S. M., sumergidos todos de todas clases y estados en un abismo de males, cuya memoria horrorizará en lo venidero á las generaciones futuras, y hará detestables á los enemigos de la Nacion, que lo son de la humanidad, y de la Santa Religion que profesamos. Ninguna medida pacífica, ningun medio de prudencia y tolerancia ha alcanzado á contener las hostilidades de todo género que ha sufrido la España. Madrid hasta pocas horas estuvo en una opresion inexplicable, y tal que tenia cerradas las puertas aun á la defensa y conservacion natural; por manera que casi podia creer que pereceria baxo de tamaña esclavitud. Hoy que la Divina Providencia se ha dignado de dar lugar á disponer y executar los recursos que caben en las facultades de los vecinos de Madrid baxo de la direccion del Gobierno, ha puesto mano éste en el alistamiento, armamento y arreglo de Milicia, formada con todos los aprestos necesarios para mantener con orden y constancia la seguridad interior y exterior de la Corte y su Provincia, no perdonando momento para realizar un proyecto tan saludable y urgente. El Consejo no debe privar á las Provincias confinantes del honor y de la satisfaccion de concurrir al propio objeto, así por lo que ellas interesan para sí mismas, como á fin de reunirse á Madrid siempre que lo pidieren las circunstancias. En esta razon ha acordado el Consejo que se manifieste á V. S. esta resolucion, para que per-

persuadiéndose de la necesidad y utilidad de contribuir á ello, disponga inmediatamente el alistamiento de gente apta en esa Ciudad y Pueblos de su comprehension, para asegurar la tranquilidad de esa Provincia, y para la defensa de la Patria, guardando las reglas y planes convenientes, y que se usan en semejantes ocurrencias á la discrecion de V. S., y que al mismo tiempo procure aprontar las armas correspondientes, y demas utensilios, con los fondos precisos para los gastos que ocurran, dando cuenta á la mayor brevedad, y sucesivamente de lo que fuere adelantando para uniformar como conviene las operaciones que se ofrezcan.

El Consejo excusa ponderar á V. S. la importancia de este servicio, y la brevedad de realizarlo, así porque conoce su celo y patriotismo, como porque sabe que no hay un solo individuo en esa Provincia que no esté penetrado de la necesidad de concurrir hasta con lo sumo de sus facultades al bien, salud y causa pública de esta Monarquía. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1808. = Por el Secretario Muñoz, Don Manuel Antonio de Santisteban. = Sr. Intendente de esta Provincia."

El bien de la Patria, su defensa, la de la Santa Religion, la conservacion de las propiedades y de la tranquilidad pública é individual, son los justos objetos que el Consejo se ha propuesto, y tan enérgicamente quedan referidos en la precedente orden. Por consiguiente tan interesante servicio excusa la menor recomendacion para quienes como Vms. y ese Pueblo se hallan animados del mas acendrado patriotismo. En su consecuencia me prometó ver cumplido el alistamiento de ese Pueblo á la mayor brevedad. De su resultado me enviarán Vms. la correspondiente nota; y para que se verifique en los términos que en Madrid, acompañó á Vms. copia de las reglas que el Consejo ha prescrito. Y finalmente para proporcionar quanto convenga de armamento y demas concerniente al alista-

ta-

25P  
tamiento me propondrán Vms. quanto estimen oportuno , pues para ello me tendrán pronto. Al Sr. Cura Párroco escribo con esta fecha para que por su parte contribuya , y no dudo que Vms. de comun acuerdo procedan con él en tan importante asunto.

Dios guarde á Vms. muchos años. Madrid de Agosto de 1808.

*Pedro de Mora  
y Lomas.*



*Sres. Justicias y Ayuntamiento de*

R  
60926

RARO



1020220

tamiento me pondría Vms. quanto estimen  
tuno, pues para ello me tendria pronto. Al Sr.  
Tercero escribo con esta fecha para que por su  
contribuya, y no dudo que Vms. de comun ac-  
procedan con él en tan importante asunto.

Dios guarde á Vms. muchos años. Madrid  
de Agosto de 1808.

Pedro de Mora  
y Lomas.

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Pres. Justicia y Ayuntamiento de